

RESPUESTA OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-TIC-006-2015

“MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA”

El comité evaluador se permite a través del presente documento dar respuesta a las observaciones presentadas por la Union Temporal INDRA-JAHV enviada por correo electrónico de conveniomintic@findeter.gov.co el día 7 de marzo de 2016 , y por el proponente LINTIK S.A.S., mediante correo electrónico al correo de conveniomintic@findeter.gov.co enviado el día 8 de Marzo de 2016, en los siguientes términos:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR UT INDRA JAHV MCGREGOR A LA
PROPUESTA PRESENTADA POR LINKTIC

Equipo de trabajo

OBSERVACION

Revisando la propuesta presentada por la Proponente, se evidencia que soportó para el cargo de Gerente de Portafolio de Proyectos a William Palencia Romero, sobre la cual se realizan las siguientes observaciones a su experiencia:

Se adjuntan certificaciones a folio 114 obra certificación de la empresa DCA, a folio 115 certificación de la empresa ELEGIR, en la cual no se evidencia el cargo desempeñado, ni la experiencia realizada.

RESPUESTA:

El comité evaluador realizó la verificación de la propuesta allegada por la empresa LINKTIC, para el perfil Gerente de Portafolio de Proyectos encontrando lo siguiente:

La certificación expedida por la empresa DCA a folio 114, indica textualmente:

“... que el ingeniero William Palencia identificado con CC 73.183.310, realizó para nuestra empresa el proyecto de: Diseño de la solución, Instalación y Configuración del Servidor para Monitoreo y Control del tráfico de Internet y Análisis de seguridad de red” (subrayado)

La certificación expedida por la empresa Elegir Soluciones a folio 115, indica textualmente que el ingeniero ejecutó las siguientes actividades:

“ 1. Proyecto de Implementación de controladores de dominio y servidor de correo para CARSUCRE

2. Asesoría en implementación del SGSI”.

Una vez revisada la experiencia específica para el perfil de Gerente de Portafolio, se encuentra que acreditó experiencia en análisis y/o diseño de soluciones software, cumpliendo con lo exigido en los Términos de Referencia, Adenda 3, Punto Cuarto: 5.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (1) Gerente de portafolio de proyectos “Cuatro (4) años de experiencia específica en coordinación y/o dirección de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. Los proyectos deben haber incluido el análisis y/o diseño y/o construcción y/o implementación de soluciones de software.

OBSERVACIÓN:

Se adjunta a folio 116, certificación de la empresa ATARRAYA, desarrollo cargo como Administrador del Nodo de Internet, en la cual no se evidencia la experiencia requerida

RESPUESTA:

La experiencia como Administrador del Nodo de Internet, corresponde con lo solicitado en los términos, en cuanto a Experiencia específica en coordinación y /o dirección de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, cumpliendo con lo exigido en los Términos de Referencia, Adenda 3, Punto Cuarto: 5.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (1) Gerente de portafolio de proyectos “Cuatro (4) años de experiencia específica en coordinación y/o dirección de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. Los proyectos deben haber incluido el análisis y/o diseño y/o construcción y/o implementación de soluciones de software.

OBSERVACIÓN:

Se adjunta a folio 117, certificación de la empresa COLOMBIATEL S.A, indicando que desarrollo labores como Ingeniero de Operaciones en la cual no se evidencia la experiencia realizada.

RESPUESTA:

La certificación expedida por la empresa Colombiatel S.A a folio 117, indica textualmente que el cargo desempeñado fue el de “*Ingeniero de Operaciones*”, dando constancia del rol ejecutado el cual se encuentra acorde con la experiencia específica solicitada con en los Términos de Referencia, Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (1) Gerente de portafolio de proyectos “Cuatro (4) años de experiencia específica en coordinación y/o dirección de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. Los proyectos deben haber incluido el análisis y/o diseño y/o construcción y/o implementación de soluciones de software.

OBSERVACIÓN:

Se adjunta a folios del 121 al 123 certificación de la empresa PSL, donde no se evidencian las funciones requeridas.

RESPUESTA:

La certificación expedida por la empresa PSL folios 121 a 123, indica textualmente que el cargo desempeñado fue el de “*GERENTE DE PROYECTOS*”, adicionalmente para cada uno de los diez (10) proyectos relacionados se indica el Rol en el proyecto o las funciones- responsabilidades en los mismos. Esta experiencia se ajusta a la experiencia específica solicitada con en los Términos de Referencia, Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (1) Gerente de portafolio de proyectos “Cuatro (4) años de experiencia específica en coordinación y/o dirección de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. Los proyectos deben haber incluido el análisis y/o diseño y/o construcción y/o implementación de soluciones de software”.

De acuerdo a los anteriores argumentos, se **RATIFICA** el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016) en lo que al componente técnico del proponente LINKTIC S.A.S., respecta.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR UT INDRA JAHV MCGREGOR A LA PROPUESTA PRESENTADA POR UT MYQ-AMERICANA

Experiencia del oferente

OBSERVACIÓN:

El literal a) exigía como mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles). así tenemos que el proponente M Y Q AMERIKANA, adjunta contrato con Consejo Superior Judicatura, en relación al objeto contractual del mencionado contrato no se evidencia relación con el establecido en el pliego de condiciones, solo se hace mención a un módulo interactivo virtual, que no necesariamente se refiera a un APLICATIVO WEB Y MOVIL.

También adjunta un contrato con el Ministerio del Interior, el cual hace referencia a un proceso de compra y configuración de un aplicativo existente más no se demuestra que se haya efectuado un diseño y desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles).

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos no habilitar al proponente M Y Q AMERIKANA, al no cumplir con la exigencia del literal a) al no demostrar como mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles).

RESPUESTA:

De conformidad con el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes (29 de febrero de 2016) y el Informe de Evaluación (04 de marzo de 2016), la experiencia certificada por la UT MYQ AMERICANA se integró por tres (3) contratos:

- El Contrato 133 de 2010 suscrito entre MyQ – La Nación Consejo Superior de la Judicatura cumplió con la experiencia en diseño y desarrollo WEB, de acuerdo con el Acta de Liquidación del contrato aportada a folios 99-104 de la propuesta presentada, ratificada en los documentos de subsanación presentados el 10 de febrero de 2016 por el Proponente UT MYQ AMERICANA con acta de reunión constitutiva del proyecto en la que constan alcances de *“creación de herramientas de e-learning y b-learning necesarias” y “entrega de acuerdo con los estándares a Campus Virtual” de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla* en ambiente WEB, como además se pudo verificar en el link www.ejrlb.com
- El contrato MyQ–SDT Soluciones de Ingeniería cumplió con diseño y desarrollo de soluciones WEB y Móviles como se estableció a partir de la certificación del contrato MYQ-SDT aportada a folio 105 de su propuesta: *“Descripción: Análisis, diseño y automatización de los procesos comerciales y provisión de servicios en la herramienta BPMS, casewise corporate synergy en ambiente WEB. Para esta herramienta se ha utilizado como motor de base de datos MS SQL Server y plataforma de desarrollo móvil”*
- El contrato M 664 de 2013 con Ministerio del Interior cumplió con el diseño y desarrollo de soluciones TIC WEB y/o Móviles certificada en folios 106 a 115 de la propuesta, en la cual se evidencian requerimientos funcionales para la herramienta BPMS contratada mediante la Licitación Pública No 02 de 2013 cuyo objeto es *“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS, DISEÑO A LA MEDIDA, IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE PROCESOS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SUITE, BPMS) PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR”*, así:
 - “54. La Herramienta BPMS, debe permitir la creación de reglas de negocio y la facilidad de envío de mails de alerta a correos electrónicos y la utilización de medios móviles.*
 - 65. La solución debe contar con un Portal web para que los usuarios finales puedan ver su bandeja de tareas...*
 - 2. La solución debe permitir que a los formularios web se les puedan asociar componentes de ayuda...*
 - 5. La solución debe permitir integrarse al portal web del Ministerio del Interior...*
 - 13. La solución deben ofrecer la capacidad de enviar los reportes vía Email o medios móviles” (subrayados fuera del original)*

Por lo anterior, la experiencia habilitante de MyQ Americana quedó acreditada mediante los tres (3) contratos que cumplieron con el alcance, tiempo y valor (convertido a SMMLV de 2016) establecidos en los Términos de Referencia, como requisito habilitante para el literal a):

“a) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles). La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.480.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 25% del valor estimado para la presente contratación.”

Contrato	Folios	Valor	Contratante	Fecha Inicio	Fecha Fin	Duración meses	%Part	SMMLV 1/	Equivalente en SMMLV
133 de 2010	99-104	\$ 444.050.285	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura	03/11/2010	28/11/2011	10,53	100%	\$ 535.600	829,07
	105	\$ 330.000.000	SDT Ingeniería Soluciones de Ingeniería	01/05/2012	31/12/2012	8,13	100%	\$ 566.700	582,32
M 664 de 2013	106-115	\$ 545.414.267	Ministerio del Interior	23/10/2013	30/12/2014	14,43	50%	\$ 616.000	885,41
Totales		\$ 1.319.464.552				33,10		\$ 689.455	2.296,80

1/ Se toma el SMMLV del año de terminación; el SMMLV es el informado por el Banco de la República

OBSERVACIÓN:

Así mismo, en el contrato es suscrito entre el oferente y sinapsis, no aplica, en tanto la empresa Synapsis no es una entidad pública y la experiencia solicitada de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones en el literal b numeral 5.4. indica:

“b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en **acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas.** La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 27 de noviembre de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$592.2000.000) o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que es de 919 SMMLV.** Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.” (Subrayado fuera de texto original)

De la lectura anterior, se concluye que no es válido el contrato presentado por tanto debe ser descartado por no cumplir el requisito solicitado.

RESPUESTA:

El Comité Evaluador no tuvo en cuenta el contrato celebrado entre MyQ y SINAPSYS por tratarse de un subcontrato. Sin embargo frente al cumplimiento del oferente respecto del literal b) del numeral 5.4 de los Términos de Referencia, lo invitamos a consultar el Informe Definitivo de

Verificación de Requisitos Habilitantes, en el cuál se encuentra claramente expuesto el cumplimiento por parte del oferente frente a lo solicitado en dicho literal, informe que se encuentra publicado en la página web www.findeter.gov.co, el día 29 de Febrero de 2016. Ver Informe.

OBSERVACIÓN:

El contrato celebrado con la empresa EIKON , en la certificación aportada por el proponente no se evidencia el objeto contractual específico, labores, ni el cliente final, por lo anterior al no establecer con claridad la experiencia requerida , se solicita no ser tenido como habilitable.

RESPUESTA:

La certificación presentada por UT MYQ AMERICANA fue aclarada mediante los documentos de subsanación, donde aportó copia del contrato suscrito entre AMERICA y EIKON DIGITAL en el cual se pudo verificar el cumplimiento del requisito habilitante establecido en el literal c) de los Términos de Referencia, así:

“c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 1 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.”

Por lo anterior, no se acoge la observación de UT INDRA JAHV MCGREGOR sobre la oferta presentada por UT MYQ AMERICANA y se RATIFICA la evaluación del Proponente en los términos expresados en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes (29 de febrero de 2016) y el Informe de Evaluación (04 de marzo de 2016).

OBSERVACIÓN:

Equipo de trabajo

Revisando la propuesta presentada por la Proponente, se evidencia que para su equipo de trabajo soportó para los cargos de Gerente de Portafolio de Proyectos y Mentor líder al siguiente personal, sobre la cual se realizan las siguientes observaciones:

GERENTE DE PORTAFOLIO – JUAN PABLO DAZA

Se adjunta a folio 178, certificación de la empresa UNISYS, la cual no aplica por cuanto solo se menciona el cargo de coordinador y no se describe las funciones desempeñadas.

Se aporta a folio 179 la certificación de la empresa GASONET, la cual solo se menciona el cargo de DIRECTOR DE SERVICIOS, desarrollando actividades relacionadas con las áreas de las operaciones, tecnologías y soporte de compañía.

Por tanto, no se evidencia en las experiencias con UNISYS y GASONET, la funciones requeridas en el pliego de condiciones en su numeral 4.3.6.1. Equipo de trabajo mínimo requerido:

RESPUESTA:

El comité evaluador realizó la verificación de la propuesta allegada por la empresa M&Q-Americana, para el perfil Gerente de Portafolio de Proyectos encontrando lo siguiente:

La certificación expedida por la empresa Unysis a folio 178, indica que el Señor Juan Pablo Daza se desempeñó como coordinador. Esta experiencia se ajusta a la experiencia específica solicitada con en los Términos de Referencia, Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (1) Gerente de portafolio de proyectos “Cuatro (4) años de experiencia específica en coordinación y/o dirección de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. Los proyectos deben haber incluido el análisis y/o diseño y/o construcción y/o implementación de soluciones de software”.

De otro lado, la certificación expedida por la empresa GASO.NET a folio 179, señala textualmente que el Señor Juan Pablo Daza “...trabajó en la empresa Gasonet S.A como Director de Servicios... en esta empresa logró desarrollar un modelo de negocio para integrar a las principales compañías petroleras, estaciones particulares de servicio de combustibles, grandes transportadores, Redeban Multicolor y los principales bancos”. Esta experiencia se ajusta a lo solicitado en los Términos de Referencia, Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (1) Gerente de portafolio de proyectos “Cuatro (4) años de experiencia específica en coordinación y/o dirección de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. Los proyectos deben haber incluido el análisis y/o diseño y/o construcción y/o implementación de soluciones de software”.

De acuerdo a los anteriores argumentos, se RATIFICA el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016) en lo que al componente técnico del proponente UT MYQ-AMERICANA, respecta.

OBSERVACIÓN:

MENTOR LIDER – JOSE LUIS CAICEDO GONZALEZ

Se aporta a folio 196, certificación de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, desarrollo el cargo de Ingeniero de software, el cual no es válido al perfil requerido.

RESPUESTA:

El comité evaluador realizó la verificación de la propuesta allegada por la empresa M&Q-Americana, para el perfil MENTOR LIDER encontrando lo siguiente:

La certificación expedida por la Universidad de Nariño a folio 196, indica que el ingeniero José Luis Caicedo González prestó sus servicios como Ingeniero de software.

Revisadas las funciones prácticas que desempeña un ingeniero de software se encuentran, entre otras las siguientes:

- Asumir procesos de diagnóstico, planificación y gestión de proyectos informáticos.
- Desarrollador de software, análisis, diseño, implementación y evaluación de software utilizando
- Planear programas de mejora de procesos de desarrollo y productos de software dentro de las organizaciones, orientados hacia el aseguramiento de la calidad. (Recuperado en <http://www.udem.edu.co/index.php/2012-10-12-13-24-05/2012-10-12-13-29-47/ingenieria-de-software>)
- Diseñar soluciones a nivel de planeación de proyectos de desarrollo de software para la solución de problemas específicos en diversos sectores corporativos y sociales.
- Dirigir y gestionar proyectos de desarrollo y mantenimiento de software con criterios de calidad y estabilidad.
- Documentar, coordinar y ejecutar proyectos de desarrollo de software para la solución de problemas específicos en diversos campos de aplicación. (Recuperado en <http://umbvirtual.edu.co/portfolio-items/ingenieria-software/>)
- Administración y construcción de software mediante el uso apropiado de nuevas tecnologías y herramientas de administración de recursos que permitan desarrollar productos de calidad, competitividad y que contribuyan al logro de los objetivos de las organizaciones. (Recuperado en <http://www.uninorte.edu.co/web/especializacion-en-ingenieria-del-software>)

De acuerdo a estas consideraciones, se encuentra que la experiencia acreditada cumple con el perfil de mentor líder, de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (2) Un mentor líder *Experiencia específica...“Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC relacionadas con temas de administración del sector público o con alcance social...”*

OBSERVACIÓN:

Se aporta a folio 197, certificación de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, desarrollo el cargo de Consultor en el desarrollo de sistemas de información, el cual no es válido al perfil requerido.

RESPUESTA

La certificación expedida por la Universidad de Nariño a folio 196, indica que el ingeniero José Luis Caicedo González prestó sus servicios como “... *consultor en el desarrollo del Sistema de Información Integral Financiero en cuanto a tecnología JAVA J2EE al grupo SIIFUN de la Universidad de Nariño*”.

La experiencia acreditada cumple con el perfil de mentor líder, de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (2) Un mentor líder Experiencia específica...“*Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC relacionadas con temas de administración del sector público o con alcance social...*”

OBSERVACIÓN:

Se adjunta a folio 198, certificación de la empresa PARQUESOFT, desarrollo el cargo de Emprendedor el cual no implica funciones de LIDER DE PROYECTOS.

RESPUESTA

La certificación expedida por la empresa PARQUESOFT a folio 198, indica textualmente que el ingeniero José Luis Caicedo González se encontró vinculado “... *en calidad de emprendedor y en el desarrollo del proyecto trabajó con tecnología J2EE, JAVA ENTERPRISE EDITION*”.

La experiencia acreditada se ajusta con el perfil de mentor líder, de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (2) Un mentor líder Experiencia específica...“*Cinco (5) años de experiencia como líder de ecosistemas de emprendimiento enfocados a las TIC bajo metodologías o estándares altamente aceptados...*”

OBSERVACIÓN:

Se adjunta folio 199 certificación de la empresa PROINSALUD (IO 199) desarrollo labores como Desarrollador de Software y la cual no indica funciones de LIDER DE PROYECTOS, de igual manera no es claro el proyecto ejecutado, ni su relación con las funciones descritas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA

La certificación expedida por la empresa PROINSALUD a folio 199, indica textualmente que el ingeniero José Luis Caicedo González estuvo vinculado a la empresa y “... *se desempeñó como*

desarrollador de software construyendo aplicaciones de la institución bajo tecnología J2EE, JAVA ENTERPRISE EDITION.”

La experiencia acreditada se ajusta con el perfil de mentor líder, de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (2) Un mentor líder Experiencia específica...“Cinco (5) años de experiencia como líder de ecosistemas de emprendimiento enfocados a las TIC bajo metodologías o estándares altamente aceptados...”

OBSERVACIÓN:

Se adjunta a folio 200, certificación del CONSORCIO ASD donde ejecuto labores como Analista Desarrollador, sin describir funciones de LIDER DE PROYECTOS, de igual manera no es claro el proyecto ejecutado, ni su relación con las funciones descritas en el pliego de condiciones., correspondiente a:

RESPUESTA

La certificación expedida por el consorcio ASD -CROMASOFT a folio 200, indica textualmente que el ingeniero José Luis Caicedo González “...laboró en esta empresa desempeñando el cargo de Analista Desarrollador...”

Revisadas las funciones prácticas que desempeña un analista desarrollador se encuentra que: “es también conocido como analista/programador y es quien diseña y desarrolla una aplicación para computadores, es decir, debe transcribir una necesidad en una solución informática, escrita en lenguaje informático. El analista es para el programador lo que el diseño es para la producción. Es una profesión de diseño que implica la traducción de las necesidades de un cliente en instrucciones y la creación de un modelo informático...”. Recuperado en: <http://es.ccm.net/contents/323-analista-programador-desarrollador>.

De acuerdo a estas consideraciones, se observa que la experiencia acreditada se ajusta con el perfil de mentor líder, de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (2) Un mentor líder Experiencia específica... “Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC relacionadas con temas de administración del sector público o con alcance social”.

OBSERVACIÓN:

Se adjunta a folios 201 a 203 certificación de la empresa PARQUESOFT, desarrollo el cargo de Analista Desarrollador y “Arquitecto de Software y Tecnología” y no como LIDER según lo

requerido en el pliego y adendas expedidas por la entidad donde se exigía en el numeral 4.3.6.1:

Experiencia Específica Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC relacionadas con temas de administración del sector público o con alcance social y/o Cinco (5) años de experiencia como líder de ecosistemas de emprendimiento enfocados a las TIC bajo metodologías o estándares generalmente aceptados y/o Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de Gobierno Digital y/o Datos Abiertos.”

RESPUESTA

Las certificaciones expedidas por la fundación PARQUESOFT a folios 201 y 202, indican textualmente que el ingeniero José Luis Caicedo González prestó sus servicios como: *“...Arquitecto de software y tecnología en la ejecución del proyecto SISTEMA DE CONTROL DE INGRESOS MEDIANTE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA POR HUELLA DIGITAL...”* En el segundo caso desempeñó el cargo de *“Analista Desarrollador en el proyecto SIGE- Sistema de Información para la Gestión Empresarial...”*

La experiencia acreditada se ajusta con el perfil de mentor líder, de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (2) Un mentor líder Experiencia específica... *“Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC relacionadas con temas de administración del sector público o con alcance social”.*

OBSERVACIÓN:

Se aporta a folio 204 certificación de la empresa ASES SOFTWARE, donde no se especifican funciones ni se evidencia labores realizadas como LIDER DE PROYECTOS, de igual manera no es claro el proyecto ejecutado, ni su relación con las funciones descritas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA

La certificación expedida por la empresa ASES SOFTWARE a folio 204, indica textualmente que el ingeniero José Luis Caicedo González *“... desempeñó el cargo de ANALISTA DE SISTEMAS...con las siguientes funciones:*

- *Liderar, coordinar el equipo de desarrollo*
- *Diseñar los modelos para base de datos*
- *Realizar el análisis y diseño para desarrollo o mantenimiento de aplicaciones*
- *Elaborar y mantener la documentación del proyecto acorde al proceso de desarrollo de software*
- *Realizar la implementación, codificación de los programas*
- *Realizar pruebas a los programas*
- *Participar en el proceso de controles de cambio*
- *Configurar los ambientes de trabajo ...”*

De acuerdo a estas consideraciones, se observa que la experiencia acreditada se ajusta con el perfil de mentor líder, de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (2) Un mentor líder Experiencia específica... “Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC relacionadas con temas de administración del sector público o con alcance social”.

OBSERVACIÓN:

Se aportó a folio 207, certificación de la empresa TECNOCOM ejecutando labores en el cargo de ANALISTA, pero del cual no se evidencian funciones con las funciones descritas en el numeral 4.3.6.1. Equipo de trabajo mínimo requerido del pliego de condiciones:

“Líder de proyectos de generación de soluciones TIC relacionadas con temas de administración del sector público o con alcance social y/o Cinco (5) años de experiencia como líder de ecosistemas de emprendimiento enfocados a las TIC bajo metodologías o estándares generalmente aceptados y/o Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de Gobierno Digital y/o Datos Abiertos.”

Por lo anteriormente planteado solicitamos al comité evaluador no tener en cuenta las hojas de vida de los profesionales en mención, en razón a que no cumple con la experiencia habilitante exigida en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA

La certificación expedida por la empresa TECNOCOM a folio 207, indica textualmente que el ingeniero José Luis Caicedo González *“desempeñó el cargo de ANALISTA I-B...desempeñando las siguientes funciones dentro de los proyectos descritos:*

Proyecto Súper Intendencia de Transportes (Arquitecto y Desarrollador)

- *Diseño de la arquitectura de aplicación bajo plataforma JEE*
- *Implementación de la arquitectura*
- *Toma de decisiones de alineamientos de arquitectura*
- *Configuración de ambientes de desarrollo y de pruebas*
- *Desarrollo y diseño de componentes de arquitectura*
- *Liderar grupo de desarrollo*

Proyecto Colciencias

- *Diseño de pruebas de concepto para desarrollo de sistema integrado de Colciencias*
- *Valoración de casos de uso*
- *Desarrollo de pruebas de concepto para desarrollo de sistema integrado de Colciencias*
- *Diseño e implementación de la arquitectura base para solución propuesta*
- *Documentar la arquitectura de proyecto y alineamientos para desarrollo...”*

Se observa que la experiencia acreditada se ajusta con el perfil de mentor líder, de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia Adenda 3, Punto Cuarto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA

HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), tabla 9 Equipo de trabajo mínimo habilitante Perfil (2) Un mentor líder Experiencia específica... “Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC relacionadas con temas de administración del sector público o con alcance social”.

De acuerdo a los anteriores argumentos, se RATIFICA el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016) en lo que al componente técnico del proponente UT MYQ-AMERICANA, respecta.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LINKTIC A LA PROPUESTA PRESENTADA POR UT MYQ AMERICANA

“PRIMERA OBSERVACIÓN:

Que en el literal b) del numeral 5.4.1 de los términos de referencia, denominado Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente, la Entidad señala:

“Para validar la experiencia anteriormente mencionada el proponente deberá presentar contratos suscritos dentro de los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y que actualmente se encuentren liquidados y/o ejecutados en su totalidad. Para acreditar lo anterior se deberá presentar acta de liquidación o documento idóneo donde conste que el contrato se encuentra liquidado o ejecutado en su totalidad, en caso de no hacerlo la experiencia podrá no ser tomada como validez.”(Sombreado fuera del texto original).

Ahora bien, ya que ninguna de las adendas publicadas por FINDETER modificó el contenido del numeral enunciado, los contratos presentados por los proponentes deberían cumplir con la totalidad de los requisitos señalados, actuación que no se dio dentro del proceso, ya que ninguna de las adendas refleja una modificación a los términos de referencia en ese aspecto, es así que no se puede interpretar lo señalado en los términos de referencia de una manera distinta a lo que literalmente se desprende el numeral citado con relación a las reglas de acreditación de experiencia específica del proponente, particularmente para el caso del proponente UT MYQ – AMERICANA, ya que el mismo para acreditar su experiencia específica relaciono el contrato N° 133 de 2010 el cual tiene como fecha de suscripción el día 28 de octubre de 2010, en cuyo caso se tiene que evaluar cuál era la fecha límite en la que los contratos debieron haber sido suscritos para cumplir con esta regla de la siguiente manera:

I. La fecha de cierre del presente proceso de contratación fue: el día 29 de enero de 2016 hasta las 11:00 am (extraído de la adenda N° 7 publicada por FINDETER).

II. Los 5 años antes de la fecha de cierre de la convocatoria según lo refieren los términos de la convocatoria, infieren que los contratos debieron ser suscritos con posterioridad al día 29 de enero de 2011.

En este orden de ideas, y atendiendo a la fecha de inicio del contrato N° 133 de 2010, es evidente que dicho contrato no pudo ser tenido en cuenta como experiencia específica del proponente ya que no se refleja el cumplimiento de lo señalado a la luz del literal b) del numeral 5.4.1 de los términos de referencia.”

RESPUESTA

Para precisar cuáles eran las fechas a partir de las cuales se aceptarían las certificaciones para acreditar la experiencia específica del Proponente, de conformidad con lo establecido en la Adenda No. 04 (15 de enero de 2016) a los Términos de Referencia, se modificó el Numeral 5.4 de los Términos de Referencia, el cual quedo de la siguiente manera:

“SEGUNDO: Aclarar el numeral 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE), el cual quedará así:

(...)

a) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles). La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.480.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 25% del valor estimado para la presente contratación.(...)” (subrayado fuera del original)

Lo anterior fue consecuente con las respuestas a las observaciones de los interesados publicadas el 18 de diciembre de 2015, mediante la cual se precisó a interesados que tenían dudas sobre las fechas de acreditación de la experiencia

“...Se requiere experiencia específica no inferior a 24 meses para realizar este proyecto, en contratos cuya duración no sea inferior a 12 meses. Los contratos admisibles deben tener fecha de iniciación a partir del 01 de enero de 2010” (pregunta 61, NEXURA)

Por lo anterior, no se acepta la observación formulada por LINKYIC SAS a la propuesta presentada por MYQ AMERICANA y se RATIFICA el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos

Habilitantes publicado el día 29 de Febrero de 2016, respecto a la habilitación técnica del proponente MYQ AMERICANA.

“SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Así mismo, la Entidad tomo como insumo para habilitar al proponente lo extraído del documento presentado por el proponente a fin de subsanar el no cumplimiento de la experiencia denominado: “ACTA DE REUNIÓN” de iniciación del proyecto “Diseño e implementación de módulo de autoformación en temas de SGC y Control” objeto del contrato en mención, realizada el 11 de noviembre de 2010.

En principio es necesario indicar que dicho documento no es equivalente a una certificación o acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita dar fe de la ejecución de actividades, dado que el documento no se encuentra contemplado dentro de alguna de las alternativas posibles y válidas para acreditar la experiencia específica del proponente, descritas por FINDETER en el numeral 5.4.1 de los términos de referencia de la convocatoria mencionada, adicionalmente el acta en ningún momento se señala por parte del Contratante el cumplimiento y/o de entrega a satisfacción de lo en ella mencionado.

Ahora bien, en dicha acta se mencionan los entregables del contrato, pero los mismos por si solos no reflejan el cumplimiento de la experiencia requerida por FINDETER, dentro de la Convocatoria, ya que si bien es cierto hacen referencia a implementación soluciones TIC dentro de la “Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla”, el hecho de que estas soluciones fueran implementadas en una Entidad Publica no garantiza a cabalidad el cumplimiento de lo exigido.

Del mismo modo, como segundo argumento para habilitar al proponente, FINDETER transcribe un fragmento del acta en donde se lee lo siguiente:

“Se deberá revisar si se requiere cumplir con algunos parámetros o especificaciones técnicas que han sido definidas para Gobierno en Línea, a solicitud de algunos asistentes a la reunión, aunque tanto el supervisor del contrato en el CSJ, como Director del Proyecto, por parte de M&Q, consideran que no existe reglamentación al respecto. Se acuerda revisar esto con el equipo técnico del Campus Virtual” (cursiva y subrayado por fuera del texto original)

Atendiendo a ello, FINDETER determinó habilitar al proponente, pero es evidente que lo extraído del acta contrario a lo que interpreto la Entidad, no hace más que deslumbrar que durante la ejecución del contrato no habían sido tenidos en cuenta aspectos de Gobierno en Línea, por tal razón se hizo la solicitud de evaluar el cumplimiento de dichos parámetros, del mismo modo, y como fue señalado anteriormente, esta acta de reunión no constituye garantía alguna que permita inferir que efectivamente se adelantaron actividades por parte del contratista tendientes al cumplimiento de los parámetros de G.L. ya que no se presenta documento posterior en donde se hubiera evidenciado el acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos

Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad), ni las actividades del contrato permiten corroborarlo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y aunado a que los documentos y los argumentos que tomo la Entidad para habilitar al proponente no fueron sujetos de publicidad para efectos de oponibilidad por parte de los demás proponentes, dado que los mismos se surtieron en una etapa en donde según el cronograma de la Convocatoria no es posible observar o contradecir la información presentada, me permito reiterar que la entidad ha tenido en cuenta un documento en donde se menciona y solicita la posibilidad de implementar parámetros de Gobierno en Línea, pero en el cual no se evidencia el cumplimiento de ello.”

RESPUESTA

El Comité Evaluador tomó como base para validar la experiencia acreditada, la copia del Acta de Liquidación del contrato 133 de 2010 aportada a folios 99-104 por el proponente UT MYQ AMERICANA. Los documentos allegados por el proponente para subsanar el 10 de febrero de 2016 y su posterior solicitud en las observaciones del 18 de febrero de 2016 al Informe de Requisitos Habilitantes para contabilizar esta experiencia también como parte de la requerida por el literal b), son documentos aclaratorios, que permitieron a la entidad establecer tanto la viabilidad de aceptar esta experiencia como parte de la requerida en el literal a) como en la requerida para el literal b) de la experiencia específica habilitante.

En cuanto a la solicitud del Proponente para tener en cuenta esta experiencia como parte de la requerida en el literal b) con referencia a la estrategia de Gobierno en Línea, el Comité Evaluador expuso en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, el cumplimiento para tenerla en cuenta como apropiación, que es uno de los ejes de la estrategia y también de las actividades admisibles como parte de la experiencia para el literal b), en el siguiente sentido:

“La Guía del Dominio de Uso y Apropiación (MinTIC, 2014) estableció lineamientos orientados a lograr el involucramiento de los diversos grupos de interés en la participación de las iniciativas de TI, y el desarrollo de competencias TI, las cuales se impulsan mediante las Tecnologías de Información, como habilitadoras de las estrategias de las entidades. En esta Guía Técnica de Gobierno en Línea, el atributo de Formación consiste en “Desarrollar competencias de TI en los funcionarios públicos que contribuyan a aumentar las capacidades de TI de las instituciones y la transformación requerida por cada institución” (Pág. 15). En este orden de ideas, la experiencia contractual con el Consejo Superior de la Judicatura, certificada por el

Proponente para tener en cuenta como parte de la experiencia habilitante b) efectivamente califica como actividades de apropiación presenciales y/o virtuales y por lo tanto puede ser sumada como parte de la experiencia requerida en el literal b), según lo solicitado.”

Se aclara al interesado que el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, como su mismo nombre lo indica, es el resultado definitivo de todo el proceso de verificación, durante el cual la Entidad garantizó a los interesados la publicidad y contradicción. En ese sentido, los proponentes tuvieron la oportunidad de presentar las subsanaciones para atender los requerimientos de la Entidad y contaron con un plazo desde el día 15 de febrero hasta el 17 de febrero de 2016 para formular las observaciones que consideraran pertinentes respecto a la verificación de los requisitos habilitantes. Siendo tal periodo de tiempo, el momento procesal idóneo para presentar los argumentos frente al incumplimiento de los requisitos habilitantes de los demás proponentes.

Adicionalmente, se destaca que las propuestas y demás documentos de la convocatoria fueron puestos a disposición de los interesados para su consulta tanto en las instalaciones de Findeter como de la Fiduciaria Bancolombia, por lo tanto queda demostrado que se garantizó la transparencia y la publicidad del proceso, para que los proponentes ejercieran de una manera efectiva su derecho de contradicción, se han garantizado durante todo el desarrollo del proceso de selección.

Como prueba de lo anterior, se adjunta el comunicado que fue enviado a los proponentes del presente proceso mediante correo electrónico el día 17 de febrero de 2016, el cual se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PÚBLICA N° PAF-TIC-006-2015

OBJETO: “MENTORIAS PARA EQUIPOS EMPRENDORES EN GOBIERNO EN LINEA”

Bogotá D.C.

SEÑORES PROPONENTES,

Asunto: Consulta Propuesta

De manera atenta la entidad permite informar a los proponentes allegados al proceso público PAF-TIC-006-2015 que desde el día de ayer se encuentran a su disposición las propuestas presentadas dentro del presente proceso a fin de ser consultadas dentro de este término de traslado en las instalaciones de Findeter ubicada en la Calle 103 #19-20, primer piso.

Además podrán ser consultadas las propuestas en la Fiduciaria Bancolombia, Calle 31 #6-87 Piso 19, contactarse con Lina Ramírez o Nancy Herrera.

Bajo las anteriores consideraciones, no se acepta la observación presentada por el Proponente LINKTIC sobre el proceso precontractual adelantado por el PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, para la verificación de la experiencia específica habilitante.

“TERCERA OBSERVACIÓN:

Igualmente, el numeral 2.19 denominado devolución de propuestas y prohibición de retiro de propuestas de los términos de referencia indica: “Una vez entregada(s) la(s) propuesta(s) en el lugar establecido en el cronograma el proponente no podrá efectuar modificaciones, ni adiciones a la propuesta, salvo cuando sean consecuencia de las adendas o modificaciones a los términos de referencia comunicados con posterioridad a la entrega de la propuesta. En todo caso, no se podrá hacer adiciones ni modificaciones después de cerrado el presente proceso” (cursiva fuera del texto original), en observancia al aparte citado, la Entidad debe evaluar la imposibilidad de acreditar condiciones y/o efectuar modificaciones sobre los documentos allegados con la propuesta de la UT MYQ – AMERICANA, ya que como se evidencia a folio 098 de su propuesta el cual corresponde al Formato N° 3 – experiencia específica del proponente, el mismo relaciono los contratos con los que pretendía acreditar su experiencia dentro de la convocatoria, realizando una discriminación precisa de las actividades ejecutadas en cada uno de los contratos, las cuales obedecían a los requisitos de experiencia

descritos en los literales a, b y c del numeral 5.4 de los términos de referencia como se ve a continuación de un fragmento extraído del documento mencionado:

(Se incluye una fotografía sin referencia de fuente)

“Posteriormente el proponente adujo que particularmente el contrato N° 133 de 2010, también cumplía con los parámetros establecidos en el literal b del numeral 5.4 de los términos de referencia, lo cual resulta contrario a lo plasmado e informado mediante el documento referenciado a folio 098 de su propuesta, información que cabe recordar se surtió bajo la gravedad de juramento por parte del representante del proponente, dado que en el documento no se lee que ese contrato cumpla con los parámetros establecidos dentro del literal b del numeral 5.4 de los términos de referencia, sino únicamente con los del literal a descrito en el mismo numeral.

Así las cosas, esta manifestación hecha por el proponente, en relación con la acreditación de experiencia, contraria a como la había presentado en su propuesta inicial, se configura como una modificación a la misma, por cuanto no puede ser tenida en cuenta esta para acreditar experiencia en un literal distinto al relacionado en los documentos de la propuesta por el proponente.

Por lo anteriormente señalado, se solicita a la entidad verificar nuevamente las condiciones que ostenta el proponente UT MYQ – AMERICANA, y variar su calificación, so pena de estar incurso en las causales de rechazo que determina el numeral 2.39 causales de rechazo de los términos de referencia, el cual dispone:

“la CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

a) No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

...q) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.”

RESPUESTA:

En respuesta a la observación del interesado, se aclara que la Entidad no considera que la situación descrita pueda considerarse como una modificación de la propuesta, toda vez que el contrato No. 133 fue aportado por el proponente desde el momento de la presentación de su oferta y en los Términos de Referencia no hay ninguna regla restrictiva que prohíba que un mismo contrato pueda ser usado para acreditar el cumplimiento de varios requisitos de experiencia específica habilitante. Así mismo, los proponentes de acuerdo a las reglas establecidas en los Términos de Referencia, no estaban obligados a indicar expresamente que los contratos se aportaban para el cumplimiento de un requisito específico.

En consonancia con lo anterior, si un proponente aporta un contrato que le permita acreditar de manera simultánea varias condiciones técnicas, no existe a la luz de los Términos de Referencia ningún impedimento para que la Entidad así lo valore, incluso si inicialmente el proponente había indicado que el contrato lo aportaba para uno u otro requisito. Se destaca que este criterio fue aplicado en condiciones de igualdad a todos los proponentes participantes en el proceso de selección.

En conclusión, no se acepta la observación y se RATIFICA el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes publicado el día 29 de febrero de 2016 en lo que respecta al proponente UT MQY-AMERICANA.

“CUARTA OBSERVACIÓN:

*Adicional a la observación realizada con anterioridad, se hace de igual manera necesario verificar las condiciones determinadas como documentos de contenido jurídico objeto de verificación (habilitantes), descritos en el literal b del numeral 5.2.3 denominado Existencia y Representación Legal, de los términos de referencia, el cual señala: “(...) b) **Objeto social:** Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.” para el caso de la presentación de propuestas como figuras asociativas los términos de referencia además establecen dentro del mismo numeral: “En caso de presentarse una propuesta bajo la modalidad de figura asociativa (consorcio y/o Unión Temporal), **cada uno de los constituyentes de la figura** deberán presentar, acreditar y cumplir con los requisitos exigidos en este numeral.*

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.” (Cursiva fuera del texto original)

Conforme a las citas extraídas de los términos de referencia, para el caso del proponente UT MYQ – AMERICANA, se debe dar observancia a los certificados de existencia y representación legal de cada integrante de la Unión Temporal, debido a que FINDETER establece dentro de su informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes que el proponente “CUMPLE” con los requisitos jurídicos habilitantes.

Así las cosas, y al verificar la información plasmada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial AMERICANA CORP S.A.S., como único documento idóneo para evidenciar el alcance de su objeto social, se certifica: “La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) representar, distribuir y/o agenciar a firmas nacionales o extranjeras que refabrique, ensamblen comercialicen, industrialicen, suministren, procesen, confeccionen, representen o distribuyan los siguientes elementos y/o equipos importados y/o de fabricación nacional(...)”

Dicha transcripción, se toma de manera textual del certificado de existencia y representación legal de la sociedad mencionada, con ello se logra establecer que su actividad principal se destaca en temas de suministro y comercialización de bienes relacionados dentro de los numerales 1 al 21.

El literal B) señala: “comercializar, industrializar, suministrar, fabricar, procesar, confeccionar importar y exportar, comprar o vender los elementos relacionados en el literal A. (...)”

El literal C) señala: “adelantar programas de educación informal y sensibilización ambiental en instituciones educativas del territorio Colombiano, al igual que en organizaciones formales e informales (...)”

*Sobre este particular, se destaca que el tipo de educación que comprende el objeto social de la empresa se limita a temáticas de tipo ambiental y sociocultural, de igual manera, se enfatiza dentro de la lectura del texto actividades de formación de escuelas de iniciación deportiva y capacitaciones de manejo integral de residuos sólidos, por lo tanto, **no se evidencia** dentro de los literales que determinan las actividades que componen el objeto social principal de la sociedad, que alguna de ellas tenga relación con el objeto a contratar dentro de la presente convocatoria, dado que si bien es cierto se refiere a actividades de capacitación y/o formación, las mismas actividades deben ser desarrolladas guardando una relación directa con el objeto social principal, el cual está encaminado a la representación, distribución y/o agenciamiento de firmas que fabriquen, ensamblen, comercialicen, industrialicen, suministren, procesen, etc..., elementos y/o equipos importados y/o de fabricación nacional relacionados con mobiliario, elementos de aseo, papelería, elementos de computación electrónica, entre otros, lo cual no guarda ninguna relación con el objeto de la presente convocatoria, ya que no se destaca ninguna actividad que comprenda temas relacionados con emprendimiento y mucho menos actividades de implementación de políticas de Gobierno en Línea, o alguna de las actividades necesarias para el cumplimiento del mismo.*

Concluyendo así que la empresa AMERICANA CORP S.A.S. integrante de la UT MYQ – AMERICANA, no cumple con los requisitos jurídicos exigidos en los términos de referencia de la convocatoria relacionada, y en consecuencia el proponente no pudo ser habilitado por este aspecto dentro del proceso.

Por tal razón, y en virtud de lo señalado en el numeral 2.36 “METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS” de los términos de referencia de la Convocatoria relacionada en el asunto, dentro del cual se señala que “Los evaluadores efectuarán la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores de escogencia dentro del plazo señalado para el efecto en el cronograma de la presente convocatoria” (subrayado fuera del texto original), por lo anterior, solicito respetuosamente que las observaciones aquí planteadas sean tenidas en cuenta por los evaluadores al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes que trata el numeral mencionado, debido a que en la parte motiva del documento denominado “Evaluación de las propuestas”



publicado por FINDETER el día 4 de marzo de 2016, no permite corroborar la realización de dicho paso, y solo se refiera a la evaluación hecha sobre los factores de escogencia es decir la propuesta económica.

*En consecuencia, solicito que el proponente **UNION TEMPORAL MYQ – AMERICANA** así como su oferta técnica y económica no sean tenidas en cuenta al momento de la adjudicación del contrato, ya que como fue expuesto en este documento, no se tiene evidencia suficiente que permita determinar que el proponente cumple con lo exigido dentro de los requisitos tanto jurídicos como técnicos habilitantes.”*

RESPUESTA:

No se acepta la observación del interesado por cuanto a folio 17 de la propuesta presentada por UT MYQ-AMERICANA, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad AMERICANA CORP SAS establece lo siguiente dentro de su objeto social: “(...) proyectar, construir, interventoría o asesorar toda clase de trabajos relacionados con la arquitectura o ingeniería, planeación, organización, desarrollo y ejecución y sistematización de la actividad de la ingeniería.” Adicional a estas actividades principales y demás descritas a folios 17, 18,19 de la propuesta, contempla la realización de servicios y actividades de carácter lícito. En este orden de ideas, el objeto social de la sociedad, le permite ejecutar el objeto contractual y por tanto se RATIFICA el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes publicado el día 29 de febrero de 2016 en lo que respecta al proponente UT MQY-AMERICANA.

POR LO TANTO SE RATIFICA EL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES PUBLICADO EL DIA 29 DE FEBRERO DEL 2016 Y EL INFORME DE CALIFICACION DE PROPUESTAS PUBLICADO EL DIA 04 DE MARZO DEL 2016.

Se expide a los diez (10) día del mes de Marzo de dos mil dieciséis (2016).





Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER

Conmutador: 6230388 - Bogotá D.C.

Correo electrónico: conveniomintic@findeter.gov.co